

millones trescientos setenta y siete mil doscientos noventa y nueve pesos (\$ 2.377.299), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del anexo II (IF-2022-38922873-APN-SSP#MEC).

ARTÍCULO 3°.- Estímense en la suma de dos millones trescientos ochenta y cinco mil pesos (\$ 2.385.000) los ingresos corrientes y fíjense en la suma de dos millones trescientos setenta y siete mil doscientos noventa y nueve pesos (\$ 2.377.299) los gastos corrientes y, como consecuencia de ello, apruébase el Resultado Económico (Ahorro) estimado en la suma de siete mil setecientos un pesos (\$ 7.701), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del anexo II (IF-2022-38922873-APN-SSP#MEC).

ARTÍCULO 4°.- Estímense en la suma de cero pesos (\$ 0) los recursos de capital y fíjense en la suma de cero pesos (\$ 0) los gastos de capital, y como consecuencia de ello, en conjunción con el resultado económico establecido en el artículo 3° de la presente resolución, estíbase el resultado financiero (superávit) para el periodo señalado en la suma de siete mil setecientos un pesos (\$ 7.701), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del anexo II (IF-2022-38922873-APN-SSP#MEC).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martín Guzmán

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 10/05/2022 N° 31961/22 v. 10/05/2022

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**  
**SECRETARÍA DE ENERGÍA**  
**Resolución 334/2022**  
**RESOL-2022-334-APN-SE#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 06/05/2022

VISTO el Expediente N° EX-2017-19020250-APN-DDYME#MEM y los Expedientes Nros. EX-2019-106205275-APN-DGDOMEN#MHA, EX-2021-47893008-APN-SE#MEC, EX-2021-81085264-APN-SE#MEC, y EX-2022-21799189-APN-SE#MEC, en tramitación conjunta, las Leyes Nros. 15.336 y 24.065 y la Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa INDUSTRIAS JUAN F. SECCO S.A. solicitó su ingreso al MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) como Agente Generador para su Central Térmica Chilecito de DIEZ MEGAVATIOS (10 MW), instalada en la Localidad de Chilecito, Provincia de LA RIOJA. La Central Térmica Chilecito se vincula al MEM a través de la barra de TRECE CON DOS DÉCIMOS KILOVOLTIOS (13,2 kV) de la Estación Transformadora CHILECITO, jurisdicción de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE LA RIOJA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAR S.A.).

Que la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO (CAMMESA), mediante la Nota N° B-94487-1 de fecha 15 de diciembre de 2014 (IF-2022-22570981-APN-DNRYDSE#MEC), informó que la empresa INDUSTRIAS JUAN F. SECCO S.A. cumple los requisitos exigidos en los puntos 5.1 y 5.2 del Anexo 17 de "Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y Cálculo de Precios en el Mercado Eléctrico Mayorista" (Los Procedimientos), aprobados por la Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificatorias y complementarias, para su ingreso y administración en el MEM.

Que mediante Resolución N° 111 de fecha 8 de agosto de 2016 de la SECRETARÍA DE AMBIENTE del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO E INDUSTRIA de la Provincia de LA RIOJA (IF-2017-19071082-APN-DDYME#MEM), se resolvió aprobar el Informe de Impacto Ambiental de la Central Térmica Chilecito.

Que la empresa INDUSTRIAS JUAN F. SECCO S.A. ha cumplido con las exigencias de la normativa vigente en cuanto al aporte de documentación societaria y comercial.

Que la solicitud de ingreso al MEM de la Central Térmica Chilecito se publicó en el Boletín Oficial N° 34.886 de fecha 23 de marzo de 2022 sin haberse recibido objeciones que impidan el dictado de esta medida.

Que la Dirección Nacional de Regulación y Desarrollo del Sector Eléctrico de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de esta Secretaría ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065, el Apartado IX del Anexo II del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y la Resolución N° 61/92 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA y sus modificatorias y complementarias.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE ENERGÍA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase el ingreso a la empresa INDUSTRIAS JUAN F. SECCO S.A. al MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) como Agente Generador para su Central Térmica Chilecito de DIEZ MEGAVATIOS (10 MW), instalada en la Localidad de Chilecito, Provincia de LA RIOJA. La Central Térmica Chilecito se vincula al MEM a través de la barra de TRECE CON DOS DÉCIMOS KILOVOLTIOS (13,2 kV) de la Estación Transformadora CHILECITO, jurisdicción de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE LA RIOJA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAR S.A.).

**ARTÍCULO 2°.-** Instrúyese a COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) a efectos de que los sobrecostos que se ocasionen a los demás agentes del MEM y las penalidades que deban abonar los prestadores de la Función Técnica del Transporte (FTT) derivados de eventuales indisponibilidades con motivo del ingreso que este acto autoriza, sean cargadas a la empresa INDUSTRIAS JUAN F. SECCO S.A., titular de la Central Térmica Chilecito en su vínculo con el SADI. A este efecto, se faculta a CAMMESA a efectuar los correspondientes cargos dentro del período estacional en que dichos sobrecostos o penalidades se produzcan.

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese a la empresa INDUSTRIAS JUAN F. SECCO S.A., a CAMMESA, a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE LA RIOJA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAR S.A.) y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

**ARTÍCULO 4°.-** La presente medida entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Norman Darío Martínez

e. 10/05/2022 N° 31673/22 v. 10/05/2022

**MINISTERIO DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE ENERGÍA  
Resolución 335/2022  
RESOL-2022-335-APN-SE#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 06/05/2022

VISTO el Expediente N° EX-2018-48046928-APN-DGDOMEN#MHA y los Expedientes Nro. EX-2018-50523337-APN-DGDOMEN#MHA, EX-2022-10292535-APN-SE#MEC, EX-2022-21456980-APN-SE#MEC y EX-2022-38942318-APN-SE#MEC, en tramitación conjunta, las Leyes Nros. 15.336 y 24.065 y la Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa PARQUES EÓLICOS DE LA BUENA VENTURA S.A. solicita su ingreso al MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) como Agente Generador para su Parque Eólico de la Buena Ventura con una potencia de CIENTO CINCO MEGAVATIOS (105 MW), ubicado en el Partido de Adolfo González Chaves, Provincia de BUENOS AIRES, conectándose al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) en el nivel de CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132 kV) de la Estación Transformadora González Chaves, jurisdicción de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES S.A. (TRANSBA S.A.).

Que Mediante Nota B-131543-1 de fecha 2 de octubre de 2018 (IF-2018-50627042-APN-DGDOMEN#MHA), obrante en el Expediente N° EX-2018-50523337-APN-DGDOMEN#MHA en tramitación conjunta, CAMMESA informa que la empresa PARQUES EÓLICOS DE LA BUENA VENTURA S.A. cumple para su Parque Eólico de la Buena Ventura